



**ACUERDO No. CSJCHA20-38**  
junio 18, 2020

*“Por el cual se suspende temporalmente el reparto de **Acciones de Tutela** al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Quibdó, Chocó.”*

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CHOCÓ

En ejercicio de sus facultades legales, en concordancia con el Art. 2o del Acuerdo No. PSAA16-10559 del 9 de agosto de 2016 y en especial las conferidas por el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio Nro.1809 del 04.06.2020, la doctora **Soraida Palacios Mosquera**, Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Quibdó, presentó a esta esta Corporación un informe detallado del avance del juzgado con el cumplimiento de las metas fijadas de Acuerdo No. CSJCHA20-1 del 9.01.2020 así:

Providencias	Empleados en Descongestión	Empleados Despacho	Total
Avoques	85	76	161
Extinciones	177	156	133

Que en consideración a la carga laboral del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Quibdó, se hace necesario establecer medidas que permitan atender con celeridad y eficacia la demanda de justicia que día a día va en aumento; en consecuencia, se dispone hacer uso de la delegación contenida en el art. 6 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2017 con el fin de disponer la suspensión temporal del reparto de Acciones de Tutela para el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Quibdó, a partir del 01/07/2020 hasta el 30/11/2020, con el fin de que el Juzgado cuente con más tiempo para atender los procesos que tiene por avocar, así como también por extinguir y demás asuntos propios de un despacho de su categoría.

Que en razón a la suspensión de reparto de acciones de tutela la señora Jueza y su equipo de trabajo deben emprender acciones positivas encaminadas a descongestionar su juzgado, entre ellas las siguientes:

- El Juzgado deberá aumentar su producción mensual en un 20% comparado con el promedio del último periodo reportado.
- El Juzgado deberá tener completa la implementación y alimentación de bases de datos de procesos en los cuales se incluya toda la información necesaria para hacer seguimiento y control de los términos procesales, situación que deberá ser informada mensualmente por la Funcionaria asimismo, los expedientes del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Quibdó, se deberán ser registrados en el sistema

de información "Justicia XXI" y en la base de datos de seguimiento y control de términos definido por el Despacho dentro de sus acciones de mejoramiento adelantadas desde el año 2019.

- Que en caso de incumplimiento de las metas propuestas se dará por terminada esta y las demás medidas de descongestión que se definan para el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Quibdó.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó.

**ACUERDA :**

**Artículo Primero:** Ordenar el cierre de puertas en el Reparto de Acciones de Tutela al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Quibdó a partir del 1.07.2020 y hasta el 30.11.2020, de conformidad con las motivaciones del Presente Acuerdo.

**Artículo Segundo: Informes y Control.** La Señora Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, durante el término de vigencia del presente Acuerdo, deberá reportar a este Consejo Seccional de la Judicatura de manera mensual, el cumplimiento de las metas fijadas.

**Parágrafo:** En caso de incumplimiento de las metas propuestas, se dará por terminada esta y las demás medidas de descongestión que se definan para el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Quibdó.

**Artículo Tercero: Comunicaciones.** Por secretaría, remítase copia del presente Acuerdo al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, a la Oficina de Apoyo Judicial, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó, y a la Coordinación Administrativa de Quibdó. Inclúyase el presente acto administrativo en el informe de que trata el Artículo 17º del Acuerdo PSAA16-10561 de 2017.

**Artículo Cuarto:** Vigencia. El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en sesión virtual del Consejo Seccional de la Judicatura de Chocó del 18/06/2020, y rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**Andrés Canal Flórez**  
Presidente